Presenta Zuna del Sr. Dn. Josph de Shérida Capitan de Milicias y Juez de Comision, haviendo Visto estos autos y todo de ellos Dijo Su Md. que respecto a que lo probeido de Diez y nueve de otra Semana de hacer saver a esta Ciudad en su Ayuntamto. que dentro del tercero dia pagase en la Thesoreria donde corresponde Treinta y ocho mill Doscientos ochenta y dos rrs. y Diecisiete Mrs. que por certificacion de la Contaduria de dha Ciudad estar Deviendo de Arvitrios y pasa con apercivimto. que pasado sin haver lo hecho se procederia al Embargo de sus propios y Rentas en nada no a tenido efecto por la disposicion del Sr. Dn. Gaspar Delgado Llanos y Monedero Corregidor y Capitan a guerra de esta dha Ciud. Como todo ello se a Visto de las Diligencias practicadas en dhos autos y Siendo Como es la tardanza en grave perjuicio a la Real Hazda. para Remedio de ello = Devia de Mandar y Mando se notifique al Ayuntamto. de esta dha Ciud. que dentro del termino Señalado en dho probeido haga el pago a la Real Hacienda y en la Thesoreria Correspondiente de los referidos treinta y ocho mill Doscientos ochenta y dos rrs. y Diecisiete Mrs. Costas y Dalarios Vajo el Citado apercivimto. y para que tenga devido efecto se Despache el Exorto Correspondiente a dho Sr. Corregidor a fin de que en el presente dia mande su Sria. citar en la forma acostumbrada a Ayuntamto. y juntos los Cavs. Capitulares que le componen se haga saver el Contesto de este auto y fho se debuelba y entregue al presente essno. para incorporarlo a los autos de esta Comision y dar las demas probidencias que correspondan y por este asi lo probeio y firmo = Sherida = Antonio Pablo [illegible] Como todo ello mas por extenso consta de dhos autos [illegible] a que me remito Corresponde de que el infraescripto [illegible] Da fee; y para que tenga efecto Lo pongo mi mandado

Entre rrenglones - por